



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

LEER
ONLINE



La insinuación sexual, verbal y física, a una compañera es suficientemente grave para ser despedido

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha ratificado la decisión de una empresa de **despedir disciplinariamente a un trabajador después de conocer que este hiciera comentarios sexistas y manosease a una compañera** de trabajo sin su consentimiento.

La Sala, compartiendo el mismo razonamiento que en su día se dictó en primera instancia y cuyo fallo fue recurrido por el trabajador despedido, ha desestimado el recurso de suplicación del actor, confirmando así la procedencia del despido.

La empresa entregó al trabajador carta de despido disciplinario al cometer una infracción muy grave, consistente en que, encontrándose el actor y la compañera agredida un día en el puesto de trabajo, el acusado se dirigió a la mujer pidiéndole su número de teléfono e insinuándole que “de esta manera, ella vería lo que nunca ha visto en su vida”. Igualmente se dirigió a ella diciéndole que “**si se va con él, sabrá lo que es un hombre y lo pasará muy bien, como nunca antes lo ha pasado**”. A continuación, **se acercó a la citada trabajadora tocándole brazos y cintura, llegando a poner sus manos sobre las nalgas, siendo rechazado en todo momento por la mujer** quien le gritó “¿por qué me tocas el culo?”, siendo entonces cuando intervino otro trabajador que presencié la escena y recriminó al actor su actitud.

En la carta de despido la empresa invocó el

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |